



RESOLUCIÓN N° 861.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS INHERENTES A OBSEQUIOS PARA FUNCIONARIOS DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-1-

Asunción, 22 de diciembre de 2010.-

VISTO: El proceso de gestión de transparencia realizado por esta institución, a fin de velar por los valores éticos que deben primar en la conducta y el trabajo de los funcionarios del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario fijar límites a manifestaciones realizadas por personas y/o empresas que realizan trámites en todas las dependencias y con todos los niveles del funcionariado del SENAVE.

Que, la Ley N° 1.626/00 “*De la Función Pública*”, establece las obligaciones y prohibiciones a que deben ceñirse los funcionarios públicos.

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 “*Que Crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE*” y conforme a la Ley N° 1.626/00 “*De la Función Pública*”

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE**

Artículo 1°.- PROHIBIR, la recepción de obsequios por parte de los funcionarios de esta Institución, según lo establecido en el Art. 60, inc. f) de la Ley N° 1.626/00 “*De la Función Pública*”, que textualmente cita: “*recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo para ejecutar, abstenerse de ejecutar, ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier acto inherente a sus funciones*”.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente resolución será pasible de las sanciones dispuestas en la Ley N° 1.626/00 “*De la Función Pública*”.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archívese.

**FDO: MIGUEL LOVERA
PRESIDENTE**

**ES COPIA
CÉSAR ROMERO
Secretario General**